

fecha 30 de enero de 1986 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1982, promovido por don José Crespo Redondo, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 11 de diciembre de 1979, en la que se anunciaba la convocatoria del concurso para proveer en propiedad la intervención de fondos del Ayuntamiento de Barcelona, así como contra la desestimación del recurso de reposición de 18 de abril de 1980, habiendo sido parte en autos la Corporación demandada, representada por el señor Abogado del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso, interpuesto por don José Crespo González, contra las resoluciones de la Dirección General de Administración Local de fecha 11 de diciembre de 1979 y 18 de abril de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el Ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos declaración de costas.»

Madrid, 29 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres.

1671 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Magdalena Darder Seguí.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de mayo de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.621, promovido por doña Magdalena Darder Seguí, contra resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dictada por delegación ministerial el 18 de junio de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo Organismo de 24 de julio de 1980 sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martín Palacin, en nombre y representación de la demandante doña Magdalena Darder Seguí, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dictadas por delegación ministerial el 24 de julio de 1980 y el 18 de junio de 1982, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 29 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1672 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.808, interpuesto contra este Departamento por «Mercantil Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso conten-

cioso-administrativo número 44.808, promovido por «Mercantil Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de «Mercantil Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 26 de abril de 1983 y por consiguiente el de la Subsecretaría del mismo Ministerio de fecha 10 de junio de 1983, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

1673 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.387, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de junio de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.387, promovido por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 21 de octubre de 1982 y 21 de diciembre de 1983 y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a Derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

1674 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.338, interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores Licenciados en Ciencias Químicas y Físioquímicas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de julio de 1986, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.338, promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores Licenciados en Ciencias Químicas y Físioquímicas, sobre provisión de plazas para iniciar estudios de especialización médica, farmacéutica y química en el año 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores

Licenciados en Ciencias Químicas, contra las Ordenes de fecha 12 de agosto de 1982 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a las mismas, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que anulamos las referidas Ordenes en cuanto reserva de Doctores y Licenciados en Farmacia el acceso a las plazas de Bioquímica Clínica, Microbiología y Parasitología, con la consiguiente desproporción en las vacantes, así como los demás extremos y anexos de tales resoluciones, que sean desarrollo y concreción de este punto.

Segundo.—Reconocemos el derecho de los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas a acceder a las referidas plazas en régimen de igualdad con los anteriores Licenciados y Doctores en Farmacia.

Tercero.—Sin costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

1675 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.550, interpuesto contra este Departamento por doña Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.550, promovido por doña Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»), sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de doña María del Río del Río, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 21 de febrero de 1984 y 9 de diciembre de 1983 por la que se desestimaron los recursos de reposición y alzada, respectivamente interpuestos contra resolución del ilustrísimo señor Secretario general para el Consumo de 7 de enero de 1983, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

1676 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 858/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Antonia Álvarez Cortina.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de noviembre de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo el recurso contencioso-administrativo número 858/1985, promovido por doña María Antonia Álvarez Cortina, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Álvarez Cortina, representada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta, contra Resoluciones

del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fechas 8 de febrero y 17 de octubre de 1983 y 3 de abril de 1985, representado por el señor Abogado del Estado, Resoluciones que confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1677 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.606, interpuesto contra este Departamento por don Oscar Vilaradaga González.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de julio de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.606, promovido por don Oscar Vilaradaga González sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas y Carmona en nombre y representación de don Oscar Vilaradaga González, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 20 de julio de 1983, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo de fecha 22 de junio de 1982, y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

1678 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.466, interpuesto contra este Departamento por don Segundo Alonso Rico*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de julio de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.466, promovido por don Segundo Alonso Rico, sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de don Segundo Alonso Rico, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 20 de diciembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición que se interpuso contra la de 7 de junio de 1983, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P.D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto nacional del Consumo.